



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LÍMITE DE DEUDA Y REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

Detectado un error en el cálculo de los empleos no financieros y en el ajuste por gastos financiados con fondos finalistas de la Regla de Gasto de la liquidación del Presupuesto de 2020, se rectifica el informe emitido con código CSV 35841601af3edea3858920d3e53e2bd049982a21 de fecha 18/02/2021, debiendo informarse que la Regla de Gasto, que NO SE APLICA EN 2020, se incumple, quedando el informe de las Reglas Fiscales como sigue:

D<sup>a</sup>. Cristina Martínez Santiago, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alpendeire, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019, emite el presente informe:

### **NORMATIVA REGULADORA:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA INTERVENTORA)

#### CÓDIGO CSV

cc214d2793c2806eae2ea943a9d4d2bb8098246

#### NIF/CIF

\*\*\*\*228\*\*

#### FECHA Y HORA

13/04/2021 12:45:42 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal** aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021. .

- **Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se aprueba dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal** aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

### **ANTECEDENTES:**

**1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:** La Entidad Ayuntamiento de Alpendeire no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

### **2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:**

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de los siguientes objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto.
3. Nivel de deuda.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la



#### **FIRMANTE**

CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA INTERVENTORA)

#### **CÓDIGO CSV**

cc214d2793c2806eaecc2ea943a9d4d2bb8098246

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*228\*\*

#### **FECHA Y HORA**

13/04/2021 12:45:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

definición contenida en el SEC, el objetivo de deuda pública, así como el límite de la regla de gasto, referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. **Los límites vigentes para el ejercicio 2020, son los siguientes: Concepto Límites Estabilidad presupuestaria 0,00 % Regla de Gasto 2,90 % Deuda Viva 110,00 %.**

**No obstante, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se aprueba dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, de modo que solo se debe cumplir por quien suscribe con la obligación de informar sobre el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en el ejercicio 2021, así como también permanecen vigentes las obligaciones de suministro de información, pero no se exigirá el cumplimiento de dichas magnitudes.**

### **3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario. Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional. Para el ejercicio actual el límite establecido es de 0,00 %.

Primero: La liquidación del Presupuesto de 2020 arroja las siguientes sumatorias de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos:

- Ingresos no financieros (Cap. 1 a 7): 896.994,84 €.
- Gastos no financieros (Cap. 1 a 7): 623.652,28 €.

**Diferencia a favor de ingresos: + 273.342,56 €.**

Segundo: A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

- **Ajuste impuestos, tasas y otros ingresos (Cap. 1 a 3): + 1.326,61 €**
  - (+) 80.136,46 € (D.RECAUD.PTO.CTE.)
  - (+) 21.541,90 € (D. RECAUD. PTOS. CERRAD.)
  - (-) 100.351,75 € (D.RECONOC.PTO.CTE.)



**FIRMANTE**

CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

cc214d2793c2806eae2ea943a9d4d2bb8098246

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*228\*\*

**FECHA Y HORA**

13/04/2021 12:45:42 CET

Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Por tanto procede realizar los ajustes que se indican.

- **Ajuste oper. gastos pendientes de aplicar (Cuenta 413\*): - 152,27 €**

Respecto a este ajuste ha de aclararse que la cuenta 4131 no presenta ningún saldo a 1/01/2020, pero que no obstante, quien suscribe considera que sí que debería tener un saldo coincidente con el de la cuenta 555 desde la fecha en la que dicho saldo se originó, que a todas luces parece ser hace más de un ejercicio, por lo que su saldo inicial debería ser de 31.885,74 euros y no cero como refleja.

La explicación de la afirmación anterior se basa en que desde hace varios ejercicios (me indican que desde que se traspasó la contabilidad en papel a soporte informático) viene arrastrándose un saldo en la cuenta 555: Pagos pendientes de aplicación, por importe de 31.885,74 euros, que según me informan corresponde a facturas abonadas hace años sin crédito y por las cuales se contabilizó la salida material de fondos, pero sin que simultáneamente ni a cierre de tal ejercicio se imputaran tales gastos a la cuenta 413: Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Con vistas a corregir el error contable, a 31/12/2020 se imputó el importe de 31.885,74 euros que reflejaba la cuenta 555, a la cuenta 4131, habiéndosele dado tratamiento de gastos diversos al no poder reflejarse con certeza la naturaleza que tuvieron los gastos que se pagaron sin crédito en su día, por no disponer de la información contable debido a problemas informáticos para conseguirla.

Asimismo, se han producido gastos pendientes de aplicar a presupuesto durante el ejercicio 2020 por importe de 152,27 €. De modo que con este apunte contable más el anterior apunte de corrección de errores, el saldo final de la cuenta 4131 son 32.038,01 €. No obstante, se toma en consideración solo el incremento real que se produce en el año 2020 en la cuenta 4131, por importe de 152,27 €, para practicar el ajuste a la estabilidad presupuestaria, en tanto que el importe de 31.885,74 € ya figuraba desde hace años y sigue figurando en la cuenta 555.

- **Ajuste subvenciones de otras AAPP: 0 €**
- **Ajuste subvenciones de Diputación: + 90.000,00 €**

Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizaría ajuste de ningún tipo.

En este caso se tiene conocimiento de que la Diputación Provincial de Málaga (ente pagador) ha reconocido las obligaciones correspondientes a dos subvenciones en el ejercicio 2020 (concretamente el 23/12/2020) pese a no haberse recibido el ingreso material por el Ayuntamiento. Por tanto, la contabilidad presupuestaria no recoge el reconocimiento de dichos derechos y debe ajustarse al criterio de contabilidad nacional según el cual teniendo conocimiento de la contabilidad del ente pagador, se debe ajustar a la misma mediante una ajuste positivo, es decir como menor déficit en contabilidad nacional. En concreto se trata de las subvenciones siguientes:

76128	PIEM 2020: REMODELACIÓN CALLE FRAY LEOPOLDO	60.000,00
76127	PREM 2020: REMODELAC CALLEJONES AVDA ANDALUCÍA Y C/ BARRANCO	30.000,00

• **Ajuste devoluciones de la PIE: + 1.618,14 €**

- Del ejercicio 2008: 406,80
- Del ejercicio 2009: 826,56
- Del ejercicio 2017: 384,78

La liquidación en la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2008, 2009 y 2017 arrojó un saldo a devolver por las entidades locales. Para mitigar los efectos negativos de esta obligación de devolución se contempló mediante LGPE el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, mediante el fraccionamiento de la devolución en diversas mensualidades. De este modo el Ayuntamiento debe dar de alta un pasivo como consecuencia de las liquidaciones negativas que surjan y la imputación presupuestaria de las devoluciones debe hacerse con cargo a la aplicación de ingresos correspondiente a la participación en los tributos del Estado (capítulo 4 y cuenta 408), y estas devoluciones se compensarán con las siguientes entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado que se reciban.

En consecuencia, en el ejercicio en que se comunica la liquidación negativa debió contabilizarse un pasivo, y en ejercicios posteriores debe hacerse un ajuste por la devolución de liquidaciones que aumente la capacidad de financiación (menor déficit o mayor superávit).

• **Ajuste devoluciones de ingresos pendientes de aplicar: 0 €**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los



**FIRMANTE**

CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

cc214d2793c2806eae2ea943a9d4d2bb8098246

**NIF/CIF**

\*\*\*\*228\*\*

**FECHA Y HORA**

13/04/2021 12:45:42 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/alpendeire

acreedores por devolución de ingresos. No obstante, en este ejercicio, la cuenta 418 no presentaba saldo inicial, al tiempo que se ha pagado la totalidad de los acreedores por devolución de ingresos reconocidos durante el ejercicio, de modo que a final de año esta cuenta no presenta saldo. No procede por tanto realizar ningún ajuste.

**Total ajustes: 0 €.**

**Diferencia a favor de ingresos tras ajustes (Estabilidad Presupuestaria):  
+ 366.135,04 €**

**Este importe supone un superávit del 40,82 % de los ingresos no financieros reconocidos, de tal forma que el Ayuntamiento de Alpendeire se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria y CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, no se exige su cumplimiento conforme a la suspensión de reglas fiscales aprobada por Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020 y por el Congreso de los Diputados el día 20 del mismo mes.**

#### **4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:**

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, y éste ha sido fijado para el ejercicio 2020 en el 2,90 % por Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 21 de febrero de 2020.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

**No obstante, no se exige su cumplimiento en el ejercicio 2020 y 2021 conforme a la suspensión de reglas fiscales aprobada por Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020 y por el Congreso de los Diputados el día 20 del mismo mes.**

#### **Primero:**

**Gasto computable en la Liquidación del Presupuesto de 2019: 302.126,95 €**

**Gasto computable en la Liquidación del Presupuesto de 2020: 432.408,25 €**

Los cálculos son los siguientes:

- Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos: 623.652,28 €
- Empleos No Financieros (suma capítulos 1 a 7 de gastos pero solo se incluyen de capítulo 3 los subconceptos 301, 311, 321, 331, 357, en caso de que los hubiera): 623.650,04 €
- Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: - 191.394,06 €, con el siguiente desglose:
  - Del Estado: - 44.044,09 €
  - De Comunidad Autónoma: - 10.424,14 €
  - De Diputaciones: - 115.229,85 €
  - Otras Administraciones Públicas (se recogen aquí las subvenciones de los programas de fomento del empleo agrario que aporta la Diputación al Ayuntamiento tanto por la parte que financia la Comunidad Autónoma como por la parte que aporta la Diputación): -21.695,98 €
- Gasto Computable Liquidación Presupuesto 2020 (Empleos No Financieros +/- ajustes): 432.408,25 €

**Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:**

**Gasto computable ejercicio anterior: 302.126,95 €.**

Tasa referencia de crecimiento del PIB 2,90 %

Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos: 0,00 (no se producen)

**Límite de la Regla de Gasto** (Gasto computable Liquidación Presupuesto 2019 x (1+ tasa incremento): **310.888,63 €**

**Gasto computable Liquidación Presupuesto 2020: 432.408,25 €**

**Porcentaje de incremento del Gasto Computable de 2020 sobre el de 2019: 43,12 %**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

**Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020: 121.519,62 €**

**Por tanto, la variación del gasto computable en términos SEC incumple el objetivo de regla de gasto, dado que sobrepasa el porcentaje máximo de incremento y el gasto computable es superior al techo de gasto para 2020. No obstante, no se exige el cumplimiento de este objetivo para la liquidación del presupuesto de 2020.**

**5.-EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:**

El Ayuntamiento de Alpendeire no tiene operaciones de préstamos ni a corto ni a largo plazo, por lo que en cualquier caso cumple con el límite de deuda, de modo que no es necesario analizarlo.

Esto es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Alpendeire, a fecha de firma electrónica.  
La Secretaria-Interventora



**FIRMANTE**

CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

cc214d2793c2806eaec2ea943a9d4d2bb8098246

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*228\*\*

**FECHA Y HORA**

13/04/2021 12:45:42 CET





Ayuntamiento de Alpendeire  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cc214d2793c2806eaec2ea943a9d4d2bb8098246

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_L01290141\_2021\_00000000000000000000006010585

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 13/04/2021 12:40:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cc214d2793c2806eaec2ea943a9d4d2bb8098246

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)